3.16 f
008

14

000970

EN LO PRINCIPAL: Presenta a tramitación resolución de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, se hace parte y solicita notificación personal o por cédula; **PRIMER OTROSI**: Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSI**: Patrocinio y poder. **TERCER OTROSI**: Exhortos.

JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA
08 ABR 2010
SECRETARIA MARIQUINA

S.J.L. de Letras de San José de la Mariquina:

Claudio Aravena Bustos, abogado, en representación de **Colbún S.A.**, empresa del giro transmisión de electricidad, ambos domiciliados en Valdivia, calle Vicente Pérez Rosales N° 560, oficina 312-D, Edificio Prales, Valdivia, a U.S. respetuosamente digo:

Vengo en presentar a tramitación resolución ordinaria N° 1962/ACC476003/DOC269047, de fecha 26 de febrero de 2010, emanada de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, por la cual se ha solicitado a US. tenga a bien ordenar que se notifiquen las servidumbres a los propietarios indicados en el mencionado oficio, afectados por la solicitud de concesión eléctrica del proyecto denominado "Central Hidroeléctrica San Pedro".

Según prescribe el artículo 27 del D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del año 2006, la Ley General de Servicios Eléctricos, "Los planos presentados (con la solicitud de concesión) que contemplen las servidumbres serán puestos por la Superintendencia en conocimiento de los afectados. En los casos de heredades se notificará por intermedio de la Intendencia, Gobernación, Municipalidad o Juzgado de Letras competente, según lo solicite el interesado".

Con el objeto de poner en conocimiento de los propietarios las servidumbres eléctricas que se impondrán a sus predios, **COLBUN S.A.** solicitó a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles realizar la notificación a través del Juzgado de Letras competente, conforme lo prescribe el inciso primero del artículo 27 del D.F.L. N° 4 ya señalado.

Según señala la ley y se expresa en el Documento Informativo de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, del cual se acompaña copia en un otrosí, una vez efectuadas las notificaciones los afectados tendrán un plazo de treinta días contado desde la fecha de la presente notificación para formular ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles las observaciones y oposiciones que fueren del caso, en conformidad a lo prescrito en el artículo 27 del D.F.L. N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El propietario a quien debe notificarse el plano especial de servidumbre es la **Sucesión Andueza Fouque**, compuesta por don **Juan Pedro Andueza Fouque**, domiciliado en Fundo Dollín, Mariquina, comuna de San José de la Mariquina; don

José de la Mariquina, doña **María Mónica Andueza Fouque**, domiciliada en Ildo de Aguirre n° 261, depto. 44, comuna de Providencia, don **Jorge Armando Andueza Fouque**, domiciliado en Antonia Salas N° 583, comuna de Las Condes y doña **Jeanine Marie Andueza Fouque**, domiciliada Bustamante n° 120, depto. 401, comuna de Providencia; quienes son propietarios de la siguiente hijuela afectada:

- Inmueble denominado Los Guindos, inscrito a fojas 1179, N° 1186, año 1992, en el Conservador de Bienes Raíces de San José de la Mariquina.

Hago presente a U.S. que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 817 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, la presente solicitud de notificación es una gestión voluntaria, ya que no se promueve contienda alguna entre partes.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y artículos citados, **RUEGO A US.**, acoger la solicitud contenida en el oficio Ordinario N° 1962/ACC476003/DOC269047, de fecha 26 de febrero de 2010, emanado de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, y en mi calidad de mandatario de **COLBUN S.A.**, se sirva tenerme como parte de la presente gestión; y ordenar en definitiva se notifique personalmente o por cédula, el plano de servidumbre y el documento informativo a don **Juan Pedro Andueza Fouque, Enrique Andueza Fouque, María Mónica Andueza Fouque, Jorge Armando Andueza Fouque, y doña Jeanine Marie Andueza Fouque**; ya individualizados en el cuerpo de este escrito, y efectuadas las notificaciones, otorgarnos copia autorizada de todo lo obrado en el expediente, a nuestra costa.

PRIMER OTROSI: Sírvase U.S. tener presente que vengo en acompañar los siguientes documentos:

1.- Copia de la escritura pública de fecha 25 de enero de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Germán Rousseau del Río, suplente del titular Humberto Santelices Narducci, en la que consta mi personería para representar a COLBUN S.A.

2.- Plano especial de servidumbre correspondiente al propietario que deben ser notificado.

3.- Documento Informativo emanado de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y que debe ser entregado a los propietarios junto al plano de servidumbre.

SEGUNDO OTROSI: Sírvase U.S. tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, patente al día de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, asumo personalmente el patrocinio y poder de esta gestión, sin perjuicio de que otorgo poder al abogado Rolando Andrés Reyes Campos, de mi mismo domicilio, para que separada e indistintamente pueda actuar en esta causa.

TERCER OTROSÍ Para los efectos de notificar a doña **María Mónica Andueza Fouque**, domiciliada en Ildo de Aguirre n° 261, depto. 44, comuna de Providencia, don **Jorge Armando Andueza Fouque**, domiciliado en Antonia Salas N° 583, comuna de

despachen sendos exhortos al Juzgado en lo Civil de Turno de **Santiago**, facultando al tribunal requerido para disponer la práctica de todas aquellas actuaciones y diligencias necesarias para notificar a la persona señalada en la presente gestión, pudiendo por ejemplo, fijar día, hora, lugar especiales o extraordinarios, ordenar notificaciones especiales de cualquier tipo, tales como la del artículo 44, avisos u otras, facultar cometidos y competencias especiales a receptores judiciales, apercibir y aún apremiar a cualquiera para la obtención del propósito de esta rogatoria. El exhorto deberá contener copia íntegra de esta solicitud, su proveído, de los planos individuales acompañados y del documento Informativo emanado de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, pudiendo ser tramitado por su portador o quien lo presente. Asimismo, el oficio remisor deberá señalar expresamente las facultades conferidas al tribunal exhortado.

Autorizo Poder
08. 04. 2010

JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA
JEFE DE UNIDAD
CONFORME CON SU ORIGINAL